

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, seis de mayo de dos mil veintiuno.

El Despacho no aprueba la reliquidación del crédito que se encuentra en el folio 41, por cuanto, la parte actora, no tuvo en cuenta las observaciones que se hicieron en el auto del 3 de julio de 2019. (fl. 39 C. 1).

Por lo anterior, el ejecutante debe presentar nuevamente la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica
 por ESTADO Nro. _____ en el día
 de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____
 Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
 Secretaria.